«Boletín Oficial del Estado», para que con las mismas condiciones de la resolución de 18 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio), sin la limitación transitoria contenida en su artículo primero, pueda solicitarse por todas las personas dependientes de este Ministerio, de sus Organismos autónomos o de Colegios o Entidades profesionales encuadradas en el mismo, las opciones de compra de aparatos receptores de televisión antes mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle de San Juan, número 14, en el barrio de la Cuesta de Arquijón, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife—Canarias—).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosario Rodríguez González en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle de San Juan, número 14, en el barrio de la Cuesta de Arguijón, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Cristóbal de La Laguna y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle de San Juan, número 14, en el barrio de la Cuesta de Arguijón, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife, Canarias), por doña Rosario Rodríguez González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con 40 alumnas de matrícula, todas de pago, regentada por la citada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la Dirección de este Colegio quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda producirse y altere la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación de Santa Cruz de Tenerife o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que, de no hacerlo en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público que ha sido aprobado el presupuesto de revisión de precios de las obras de adaptación de la casa número 65 de la calle Donoso Cortés, de esta capital, para Colegio Mayor «San Francisco Javier», de esta Universidad de Madrid.

Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de adaptación de la casa número 65 de la calle de Donoso Cortés, de esta capital, para Colegio Mayor «San Francisco Javier», de la Universidad de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado favorablemente dicho trabajo, haciendo constar que del examen de los documentos que lo integran resultará que la revisión está dentro de las disposiciones que lo autorizan, que los coeficientes o índices son los que corresponde, fijándose el resumen descompuesto de la misma en la siguiente forma: ejecución material revisada, 1.958.681,91 pesetas; ejecución material del proyecto primitivo, 1.631.034,30 pesetas; diferencia, objeto de revisión, pesetas 327.647,61;

Ejecución material, 327.647,61 pesetas; pluses, 21.626,70 pesetas; beneficio industrial, 6 por 100, 19.658,85 pesetas; importe de contrata, 368.931,16 pesetas; baja de subasta, 22,11 por 100, 81.570,67 pesetas; importe líquido de contrata, 287.360,49 pesetas; honorarios de Arquitecto, por proyecto según tarifa primera, grupo quinto, 2,35 por 100, descontado el 18 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 5 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942; 3.156,88 pesetas; honorarios por dirección de obra, 3.156,88 pesetas; honorarios de Aparejador, 70 por 100 sobre los de dirección, 1.894,12 pesetas; Total, 295.568,37 pesetas.

Considerando que la revisión de que se trata es procedente;

Considerando que dicha revisión se aprobó en principio en 18 de diciembre de 1961, y fué fiscalizado el gasto, favorablemente, por la Intervención general de la Administración del Estado, y no tuvo, por lo avanzado del año económico, eficiencia económica, por lo que precisa que se rehabiliten los expresados gastos para ser satisfecho en el año actual;

Considerando que ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 6 de abril de 1962, y en 30 del mismo mes y año ha fiscalizado el gasto la Intervención general de la Administración del Estado:

Este Ministerio ha resuelto que se rehabilite la aprobación de la revisión de precios de las obras de adaptación de la casa número 65 de la calle de Donoso Cortés, de esta capital, para Colegio Mayor «San Francisco Javier», en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de mayo de 1962, por su importe de 295.568,37 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 341.611/1, apartado c), del Presupuesto vigente de este Departamento.